

Al contestar cite este número



Radicado No: 202559001000080731

Ibagué (Tol), 2025-10-21

Señores:  
ANONIMO  
NO APORTAN DIRECCION  
TOLIMA - IBAGUE

Respuesta al derecho de petición, Fundación Somos Todos FST (SIM 1764778709)

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada el 04 de octubre de 2025 a través del formulario web de PQRs del ICBF, identificada con el número de seguimiento SIM 1764778709, mediante la cual manifiesta diversas inconformidades frente a la Fundación Somos Todos - FST, operador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en la modalidad Hogar Sustituto en la ciudad de Ibagué, me permito informar lo siguiente:

La información suministrada fue trasladada al operador Fundación Somos Todos, en el marco de las funciones de supervisión del contrato de aporte vigente, a fin de que emitiera un pronunciamiento formal sobre los hechos señalados.

La Fundación Somos Todos - FST, mediante comunicación del 20 de octubre de 2025, brindó respuesta a lo requerido por parte de la supervisión, por lo tanto, se puede determinar que, la administración del talento humano y la asignación de actividades corresponde de manera autónoma a la Fundación, conforme a las cláusulas contractuales del contrato de aporte No 73004902025, las cuales establecen la ausencia de vínculo laboral directo entre el ICBF y el personal vinculado por el operador, para lo cual de manera tácita indica: *“AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.”*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Las actividades de divulgación y constitución de Hogares Sustitutos hacen parte de las responsabilidades contractuales de los profesionales vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - MO4.P - Versión 2:**

**Página 34:** “(...) La divulgación de la modalidad hace referencia a los medios utilizados para informar a las personas interesadas en constituirse como Hogar Sustituto, en qué consiste la modalidad y cómo ser un Hogar Sustituto. Los medios para usar en este propósito pueden ser: redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter, páginas web, YouTube, etc.), avisos clasificados en prensa y redes sociales, avisos en revistas, **volantes de circulación libre**, pancartas, carteleras, avisos radiales comunitarios, etc. Todos aquellos que se consideren viables para llegar a las familias que puedan estar interesadas en desarrollar este rol solidario con las niñas, los niños y los adolescentes en PARD”. **(negrilla fuera de texto)**

**Página 35:** “(...) El ICBF, las Entidades Territoriales y los operadores, deben llevar a cabo un amplio proceso de entrega de información con el fin de sensibilizar y motivar a la comunidad para constituirse como Hogar Sustituto, en el marco de la corresponsabilidad que tiene la sociedad y la familia en la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. La divulgación de la información debe ser clara, accesible, verídica y suficiente”

**Página 40:** “(...) cuando la modalidad es administrada por operador del ICBF, este adelantará el proceso con sus equipos de profesionales y el ICBF hará el respectivo acompañamiento, verificando la información suministrada por el operador”.

En concordancia con la **GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS - G31.P - Versión 1**, las cuales determinan que la divulgación es una labor transversal y conjunta entre ICBF y operador, de manera específica expresa:

**Página 52:** “(...)Difusión en colegios, jardines infantiles, iglesias, parques, universidades, entidades de educación técnica, peluquerías, spa, porterías de conjuntos residenciales, empresas privadas, cinemas, estaciones de gasolina, montallantas, talleres de repuestos, estaciones de policía, estaciones de bomberos, hospitales, escuelas deportivas, eventos públicos, ferias, festividades, reinados, desfiles, plazoletas de comidas en centros comerciales, aeropuertos, terminales, medios de transporte público, taxis, ciclovías, gimnasios, parques, almacenes de cadena, centros médicos, veterinarias, clubes, hoteles, supermercados, almacenes, lugares de diversión para niños, etc.”.

Respecto a las profesionales identificada con iniciales **Y.O.** y **L.V.M.** se encuentran vinculadas por prestación de servicios y desarrollan actividades dentro del marco de sus obligaciones contractuales y que una vez la supervisión verifica, no se identifica incumplimiento o extralimitación alguna en el ejercicio de sus labores, conforme al contrato de aporte.

Frente a los presuntos hechos de intimidación por parte de la ciudadanía, la Fundación indicó que no existen reportes o antecedentes formales sobre tales situaciones, pero manifestó disposición de actuar institucionalmente si se allegan evidencias o reportes concretos y finalmente, la Fundación manifestó que se proyecta implementar en noviembre de 2025 un proceso de fortalecimiento del clima laboral y comunicación interna con apoyo de un experto externo, con el fin de consolidar un ambiente de trabajo participativo y respetuoso.

No obstante, desde esta supervisión se encomendó a la Fundación la importancia de garantizar ambientes laborales respetuosos, prevenir cualquier forma de discriminación o maltrato, y disponer de canales efectivos y confidenciales para la atención de quejas y reportes internos, conforme a los principios de debida diligencia, buen trato y protección del talento humano.

Finalmente, en relación con su denuncia, es fundamental destacar que, en Colombia, los conflictos laborales suelen ser resueltos por la jurisdicción laboral, que está a cargo de los jueces laborales y los tribunales superiores de distrito judicial en asuntos laborales. Además, contamos con el respaldo del Ministerio de Trabajo, entidad especializada en la protección de los derechos laborales, la mediación en conflictos y la realización de inspecciones laborales para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Le alentamos a contactar al Ministerio de Trabajo para recibir la asesoría y orientación especializada que requiere en este contexto laboral específico, puesto que esta entidad cuenta con los recursos y la experiencia necesarios para brindarle la orientación y la asistencia adecuada en este tipo de situaciones laborales y resolver cualquier conflicto laboral de manera justa y conforme a la normativa vigente, para lo cual se adjunta la carta del trato digno a la ciudadanía, expedida por el Ministerio de Trabajo o para su comodidad, a continuación se relaciona los datos de este ministerio en la territorial Tolima:

Dirección Sede: Carrera 5 # 39 - 56 piso 3 antiguo edificio Coomeva

Horario de Atención: 7:00 am - 4:00 pm - Jornada continua

Conmutador: (601) 3779999

Extensión: 73270

Línea nacional gratuita: 018000 112518

Correo Electrónico: [dttolima@mintrabajo.gov.co](mailto:dttolima@mintrabajo.gov.co) - [jmcalderon@mintrabajo.gov.co](mailto:jmcalderon@mintrabajo.gov.co)

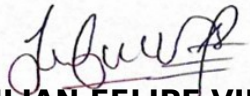
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Por lo anterior, se da respuesta formal a su solicitud, dejando constancia de que la información fue trasladada y atendida por el operador correspondiente, quien brindó el pronunciamiento requerido, y que la supervisión continuará efectuando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del contrato de aporte suscrito.

Agradecemos su comunicación y el interés en contribuir al fortalecimiento de los servicios que presta el ICBF en el territorio.

Atentamente,



**JULIAN FELIPE VILLARREAL**

Supervisor de Contrato de Aporte No 73004902025

Revisó y aprobó: Julian Felipe Villarreal

Proyectó: Jenny P. Medina R. - Profesional de apoyo a la supervisión en el área legal 